



CAB

Revisado y actualizado en marzo del 2026

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

El Reglamento interno del Centro de Alumnos del Colegio Boston se rige por el Decreto N°524, sobre Reglamento general de Centros de Alumnos, modificado por el Decreto N°50 de febrero de 2006.

El centro de alumnos y alumnos es la organización que representa al estamento estudiantil del Colegio Boston. El presente Manual regula, organiza, establece los conductos que ordenan las relaciones de dicho estamento al interior y con los demás estamentos de la comunidad escolar, potenciando el sentido de formación y participación ciudadana.

Las normas son útiles para organizar la vida comunitaria de manera sana y efectiva, a través de éstas, el hombre se transforma en un ser social incorporando las diversas categorías de la cultura necesaria para la relación con otros y con el medio.

TÍTULO I

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

Art. N.º 1.- El Centro General de Alumnos, en adelante el Centro de Estudiantes, es la organización formada por el estamento estudiantil, de Segundo Ciclo Básico y la Enseñanza Media, del Colegio Boston de Villa Alemana.

Art. N.º 2.- Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Colegio establecidos en sus Proyectos Educativos, dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; formarlos para la vida democrática, y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Art. N.º 3.- Funciones del Centro de Alumnos serán:

- a) Promover la creación e incrementar oportunidades para que los alumnos y alumnas manifiesten democracia y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana, basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades, aspiraciones y opiniones de sus miembros ante las autoridades u organismos que correspondan
- e) Procurar el bienestar de sus miembros tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Promover a través de toda su organización, los valores: responsabilidad, justicia, tolerancia, constancia, integridad, respeto y solidaridad, con el fin de forjar y desarrollar personas comprometidas con sus ideales.

- h) Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su reglamento.
- i) Fomentar la integración y la interrelación armónica con los demás estamentos de la comunidad escolar.
- j) Actuar coordinadamente para concretar los proyectos de acuerdo a las actividades destinadas al desarrollo integral del alumnado, llevándolas a la práctica en forma eficiente.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo N. °4.- Pertenecen al Centro de Estudiantes las alumnas y los alumnos de 5º a 8º año de educación básica y de 1º a 4º de enseñanza media.

Artículo N.º 5.- El Centro de Estudiantes se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) El Consejo de delegados
- d) El Consejo de Curso
- e) La Junta Electoral

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. N°6.- La Asamblea General es el organismo formado por la totalidad de los alumnos y las alumnas que cursan entre el Quinto Año Básico y el Cuarto Año Medio, que participen en ella, le corresponde:

- a) Convocar a elección del Centro de alumnos y alumnas.
- b) Elegir la Junta Electoral
- c) Aprobar el reglamento Interno del Centro de Alumnos y alumnas.
- d) Pronunciarse sobre aquellas materias que pueda señalar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes del Colegio Boston de Villa Alemana.
- e) Reunirse cada año para pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de alumnos alumnas y convocar a elección de la misma.
- f) La Asamblea General se convocará de manera ordinaria una vez al año y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de delegados de curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

Art. N.º 7.- La Directiva del Centro de alumnos y alumnas será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el Año Lectivo del Colegio.

Art. N.º 8.- Para optar a cargos de la directiva del Centro de alumnos y alumnas, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener, a lo menos, un año de permanencia en el Colegio.
- b) Poseer una hoja de vida intachable (Hoja de Observaciones del Libro de Clases).
- c) Tener un rendimiento en sus estudios con calificaciones igual o superior a (5,0).
- d) No estar desempeñando cargos en ninguna de las instancias u órganos del Centro de Estudiantes (consejo de curso, consejo de delegados).
- e) Sentirse perteneciente al Colegio y con características de líder positivo.
- f) Tener personalidad acorde con los objetivos del Colegio.
- g) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.
- h) Para el cargo de presidente el postulante deberá pertenecer, en lo posible, a 3º Año de Enseñanza Media.
- k) El alumnado de 5º Año Básico a 4º Año Medio, votará solo por el presidente debiendo éste presentar previamente la lista de cargo que lo acompañará.

Art. N.º 9.- La Directiva estará constituida por damas y varones, y los cargos son:

- presidente/a
- secretario/a ejecutivo
- jefe/a de Finanzas
- encargado/a de Deportes y Cultura. Opcional.

Art. N.º 10.- Le corresponde a la Directiva

- a) Dirigir y administrar el Centro de alumnos y alumnas en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el plan Anual de trabajo del Centro de alumnos y alumnas.
- c) Representar al Centro de alumnos y alumnas ante a los estamentos de la comunidad escolar.
- d) Decidir la propuesta del Consejo de delegados de Curso la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales este último se relaciona de acuerdo al presente reglamento y designar a los representantes cuando corresponda.
- e) Presentar al Consejo de delegados antes de finalizar su mandato una cuenta anual de las actividades realizadas.
- f) Convocar al menos una vez al mes al Consejo de delegados de curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- g) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de tres de los miembros que conforman la directiva.

Art. N.º 11.- Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Mesa Directiva son las siguientes:

- a) Presidente
Representa a la Directiva del Centro de Estudiantes ante la Dirección, Equipo de Gestión, Consejo de Profesores y en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran.
Preside y dirige las sesiones de la Directiva y la Asamblea General, supervisa el

cumplimiento de las funciones de sus integrantes y representa al Centro de Estudiantes ante las instituciones que requieran su asistencia.

b) secretario ejecutivo.

Redactar las actas de las sesiones de la Mesa Directiva y de la Asamblea del Centro de Estudiantes y convocar a reuniones de Mesa Directiva, Asamblea General y Consejo de delegados de Curso.

c) jefe de Finanzas.

Velar por la conservación de los fondos del Centro de Estudiantes y rendir cuenta semestralmente del mismo y elaborar balances anuales.

d) Encargado de Deportes y Cultura.

Apoyar en la organización de eventos deportivos internos y relacionarse con distintos establecimientos escolares en los diversos deportes que el colegio ofrece a la comunidad.

Promover Concursos Artísticos, tanto visuales como musicales, deportivos, al interior del Colegio y participar en eventos externos.

DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO

Art. N.º 12.- El Consejo de Delegados está formado por la totalidad de los presidentes que ejercen y cursan entre el Quinto Año Básico y el Cuarto Año Medio, respectivamente, que en la forma que norman estos reglamentos, conocen, modifican, aprueban o rechazan los proyectos de acuerdo a las bases representadas por el Gobierno Estudiantil.

Art. N.º 13.- Los miembros del Consejo de delegados no podrán integrar la Mesa Directiva, Junta Electoral.

Art. N.º 14.- El Consejo de delegados será presidido por el presidente del Centro de alumnos y alumnas y se reunirá cuantas veces sea convocado por el secretario ejecutivo. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno del Centro de Estudiantes, los que deberán aprobarse con el voto conforme de los tercios del quórum para sesionar.

Art. N.º 15.- Le corresponderá al Consejo de delegados:

a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante

la Asamblea General.

b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos y alumnas.

c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.

d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.

e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.

f) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del

Centro de Estudiantes e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.

g) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen, sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Estudiantes.

DEL CONSEJO DE CURSO

Art. N.º 16.- El consejo de Curso como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organizan democráticamente, y participan activamente en los planes de trabajo preparados por el Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora del Consejo de Curso contemplada en el plan de Estudios con acuerdo del Profesor jefe, parte de ese tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. N.º 17.- La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de ellos podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Art. N.º 18.- A la Junta Electoral le corresponde organizar, supervisar y calificar, todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en el Centro de Estudiantes, de acuerdo con las disposiciones que, sobre elecciones escolares y escrutinios, se establecen en el presente reglamento. (art. N.º 25)

TITULO III

DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. N.º 19.- El Centro de Estudiantes tendrá un asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con el mismo.

Art. N.º 20.- Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos profesores jefes.

Art. N.º 21.- La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados anualmente por la Dirección del Colegio, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento.

Art. N.º 22.- El Sostenedor y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran,

con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° de este reglamento.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. N.º 23.- La elección de los alumnos integrantes de la Directiva del Centro de Estudiantes se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Siete días antes de la Asamblea General vencerá el plazo para la inscripción de las listas postulantes.
- b) Cada lista de candidatos postulantes debe considerar 3 cargos a elegir,
- c) Cada elector deberá votar por la lista, la cual será representada por una letra (ejemplo: Lista A – Lista B – etc.
- d) La lista postulante a la Directiva deberá, a través del postulante a Presidente, presentar a la Asamblea su Plan de Trabajo Anual, supervisada por el Asesor del centro de Alumnos.
- e) En Asamblea General, convocada con 7 días de anticipación a la realización de la elección, se procederá a presentar a las Listas postulantes a la Mesa Directiva.

Art. N.º 24.- Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar, en definitiva, el proyecto de reglamento Interno elaborado por los delegados de Curso y Directivas vigentes, la que estará constituida por las personas que se indican:

- El Director del Colegio.
- Asesor del Centro de Estudiantes.
- Presidente del Centro de Estudiantes.
- Dos estudiantes elegidos por el Consejo de delegados de Curso.

Art. N.º 25.- El tribunal Calificador de Elecciones deberá estar formado por tres alumnos de 4º Año de Enseñanza Media y, entre sus funciones le corresponde lo siguiente:

- a) Elaborar el registro de votantes por curso en base al Libro de Registro escolar.
- b) Determinar el número de mesas receptoras de sufragio.
- c) Designar por sorteo a los vocales de las mesas receptoras de sufragios.
- d) Disponer la confección de los votos con los nombres de los postulantes o listas, según se proceda.
- e) Confeccionar urnas y casetas, si fuera necesaria.
- f) Determinar el horario de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragio.
- g) Elaborar Actas de escrutinios para cada mesa de sufragio.
- h) Respecto de los escrutinios. Se consideran los votos válidamente emitidos aquellos que tienen enmienda o marca fuera de la solicitada en el sufragio o están en blanco. Sólo contarán para cada candidato los sufragios válidamente emitidos y será elegido quien cuente con la mayoría absoluta (el 50% más 1).

Los votos blancos se sumarán a la mayoría absoluta una vez finalizado el proceso eleccionario y quedará en acta como el porcentaje oficial de sufragios obtenidos por el candidato.

- h) Recepcionar los cómputos y actas y proclamar los resultados a la asamblea y poner en ejecución todas las directrices que imparte la Junta Electoral.
- i) Levantar un acta, en triplicado, para enviar la nómina de la nueva Directiva a la Dirección del Colegio y Departamento Provincial de Educación.
- En general recibir, resolver y ejecutar todo tipo de reclamaciones a que pudiese dar lugar el proceso electoral.

Art. N.º 26.- De requerirse recursos financieros, el Centro de Estudiantes podrá aprobar la realización de actividades para recaudar fondos.

Art. N.º 27.- Será causal de pérdida del cargo en cualquiera de los órganos que estructuran el centro de alumnos:

- a) Incurrir en falta grave conforme lo estipula el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Boston.
- b) Poner fin a su calidad de alumno regular del Colegio Boston.
- c) Hacer abandono notorio de sus deberes y funciones.
- d) Hacer mal uso del cargo en desmedro de sus deberes pedagógicos e institucionales.

Art. N.º 28.- Corresponde a la Directiva del Centro de Estudiantes, en conjunto con sus docentes asesores, conocer y resolver las dudas, controversias o situaciones imprevistas o irregulares que escapen a lo señalado en la presente normativa.